DECLARACIÓN CAMARAL N° 316/2020-2021

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

C O N S I D E R A N D O:

Que, Municipio de la Villa de San José de Carapari, se funda el 20 de agosto de 1658, con el nombre de Villa de San José de Carapari, de la región autónoma del gran chaco del departamento de Tarija, se encuentra a una altura desde los 2.125 msnm en la cumbre más alta del cerro Alto Caucota hacia el oeste, los 1.866 msnm en la serranía del Aguaragüe hacia el este, hasta menos de 500 msnm en las partes más bajas ubicadas en las riberas del río Pilcomayo, hacia el norte. Está ubicada al norte con Villa Montes y en Entre Ríos, al este con Yacuiba y la República de Argentina, al Oeste con el municipio de Padcaya.

Que, el Municipio de la Villa de San José de Carapari**,** está dividida en cuatro cantones distritales, Cantón de Caraparí, Cantón de Itaú, Cantón de Saladillo y el Cantón de Zapatera, todos con capitales homónimas.

Que, el Municipio de la Villa de San José de Carapari, en 1642 fundan Itaú y prosiguen la marcha por Ñacahuazu hasta las faldas del cerro Santa Rosa, continuando hacia el sur y se asentaron durante cinco años aproximadamente en el lugar denominado El Roso, desde allí cumplieron numerosas exploraciones de avanzada hacia el valle de Carapari, siendo enfrentados, en algunos casos aniquilados por los chiriguanos establecidos a orillas de la quebrada Santa Rosa y del rio Carapari. De acuerdo a testimonio se llega a la conclusión estimativa que el 20 de agosto de 1658 se funda con el Nombre de Villa San José de Carapari. Y por las Actas de Sesiones de H. Junta Municipal de la 2da. Sección de la Provincia Gran Chaco (1913-1920) y la Ordenanza Municipal Nº. 018/08 y Decreto Municipal Nº 08/2016.

Que, la principal actividad económica del municipio de la Villa de San José de Carapari, es la producción agrícola, con cultivos de maíz, maní, soya, papa, cítricos, sandía, entre otros productos. El sistema de producción agrícola en su mayor parte es manual, y solamente una minoría de productores utiliza una tecnología mecanizada, principalmente en los cultivos de soya y maíz.

Que, la explotación petrolera en el Municipio de la Villa de San José de Carapari, genera en forma indirecta ingresos económicos para la zona, así como fuentes de trabajo, por lo que a veces se la denomina como la "capital gasífera" de Bolivia, contribuyendo así a la economía de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la constitución política del estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General.

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento al **Municipio de la Villa de San José de Carapari,** de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, por sus trescientos sesenta y tres años de vida desde su fundación, a celebrarse el 20 de agosto del presente año y por su invaluable aporte al desarrollo económico del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los19 días del mes de agosto del año dos mil veinte uno.

Regístrese, comuníquese, archívese y publíquese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Gladys V. Alarcón Farfán de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES